

Avances normativos en almacenamiento geológico de CO2

Jornada Técnica

Almacenamiento Geológico de CO2.

Cátedra Mariano López Navarro. Universidad de Zaragoza

Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

Departamento de Medio Ambiente. Gobierno de Aragón

cambioclimatico@aragon.es

Directiva 2009/31/CE de 23 de abril de 2009 relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono



- Marco jurídico para el almacenamiento geológico (confinamiento permanente de CO2). Lucha CC

- Evitar riesgos o se eliminan tanto como sea posible, efectos negativos y riesgos para el Medio Ambiente o la salud

- Se aplica en territorio de los EEMM

Tecnología de transición para mitigar el cambio climático

Principales elementos de la Directiva



■ EEMM tienen derecho a decidir las zonas en las que pueden situarse los emplazamientos de almacenamiento

■ Títulos posesorios:

- Permisos de **exploración**
- Permisos de **almacenamiento**

En ambos casos están sujetos a procesos de **conurrencia de ofertas** y se conceden para un **volumen limitado** de CO₂



Principales elementos de la Directiva



Permiso de Exploración:

Caracterización y evaluación del complejo de almacenamiento potencial

Permiso de Almacenamiento:

- Contenido de la **solicitud**
- **Condiciones** que deben cumplirse para el otorgamiento
- Contenido del **permiso**



Principales elementos de la Directiva

Seguimiento del Permiso de Almacenamiento:

- Autoridad competente: Inspección, modificación, retirada del permiso.
- Medidas en caso de fugas o irregularidades significativas (*caso de que el titular no adopte las medidas correctoras, la autoridad competente las adoptará por sí mismas*)
- Garantía financiera.** *Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso*
- El titular es responsable del cierre y del seguimiento (mínimo 20 años)
- Transferencia de titularidad** a la Autoridad Competente. Contribución Financiera del titular a la Autoridad, *costes de seguimiento 30 años.*

Principales elementos de la Directiva

Acceso a la red de transporte y a los emplazamientos de almacenamiento:

Los Estados Miembros garantizarán el acceso de los usuarios potenciales a las redes de transporte y a los emplazamientos de almacenamiento de forma transparente y no discriminatoria.

Principales elementos de la Directiva



Otros:

- Modificación Directiva de evaluación de impacto ambiental (tuberías y emplazamientos de almacenamiento).
- Modificación Directiva sobre Limitación de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión
- Modificación Directiva IPCC (Autorización Ambiental Integrada)

PLAZO TRANSPOSICIÓN 25 junio 2011



AdLey de Almacenamiento Geológico de Carbono



-Presentación **borrador de anteproyecto de LEY a las CCAA** en reunión 24 de julio de 2009. Publicación en la web OECC el 29 de julio

- **Consulta pública.** Sugerencias por correo electrónico a la OECC hasta 30 septiembre 2009

-Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio (CCPCC) Climático y Consejo Nacional del Clima. 1 octubre de 2009

-Reunión Grupo Técnico de la CCPCC. 13 octubre de 2009

-Reunión Ministerios MARM e ICyT con CCAA. 30 de noviembre de 2009. (dos días para presentar observaciones)

Previsión inicial:

-Consejo de Estado: *noviembre 2009*

-Remisión a Cortes Generales: *antes 31 diciembre 2009*



AdLey de Almacenamiento Geológico de Carbono. ACTUACIONES DESDE EL G.A.



-Solicitar en varias ocasiones en la CCPCC una jornada específica relativa a CAC

1. Consulta pública del Borrador Anteproyecto de Ley: Puesto en conocimiento de: Comarcas, Distintos Dptos G.A., CIRCE y Instituto Carboquímica
2. Presentación alegaciones en plazo: Esfuerzo coordinación entre Departamentos
3. Manifiestar posición en la CCPCC. Directora General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
4. Reunión Grupo Técnico. Reunión motivada por falta de acuerdo y debate en la CCPCC. (DGCAyCC, DG DEstatutario, DG Energía y Minas)
5. Reunión Ministerios MARM e ICyT. Ratificación en las cuestiones sustanciales de las alegaciones ya presentadas.

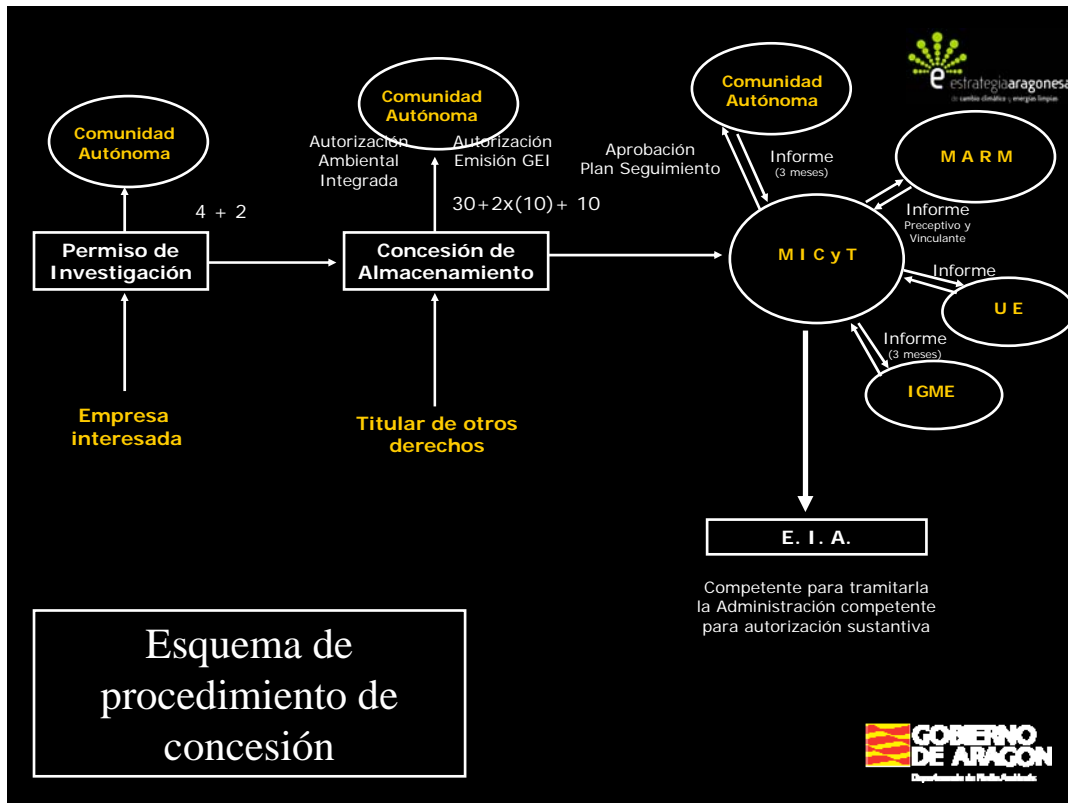


Corresponde a las CCAA (art 5.3):



- a) Otorgar los permisos de investigación si es en territorio de la CA y resolver conflictos por concurrencia de derechos.
- b) Informar de las solicitudes de concesión de almacenamiento.
- c) Aprobar el PS y PPG posterior al cierre.
- d) Establecer un sistema de inspecciones en los lugares de almacenamiento.
- e) Asegurarse de que en caso de irregularidades significativas o fugas el titular de la concesión adopte medidas correctoras y en su caso adoptarlas por sí misma.
- f) Responsabilizarse del seguimiento de las medidas correctoras una vez cerrado el almacenamiento y hasta la transferencia de responsabilidad.
- g) Aquellas otras funciones que le atribuya esta ley.





AdLey de Almacenamiento Geológico de Carbono



Posición de la CA Aragón:

Se presenta informe de alegaciones al primer borrador y una ratificación de los aspectos más relevantes del mismo en la presentación del segundo borrador.

-Problemas competenciales. El almacenamiento geológico de CO₂ se excepta de la Ley de Minas. CCAA son competentes en la ejecución Ley de Minas. CCAA son competentes en AAI. Además de otros conflictos competenciales.

-Sistema de Control. Control previo AGE (otorgamiento concesiones explotación) control posterior CCAA. Insuficiente capacidad para las CCAA

-Mandatos exorbitantes a las CCAA.



MANDATOS EXORBITANTES



Las CCAA no sólo deben ser garantes del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los concesionarios, sino que además deben ocupar la posición del concesionario o sustituir su acción cuando estos no cumplen:

- 1.- revocación de una concesión y hasta que se expida una nueva concesión, “...la Comunidad Autónoma asumirá temporalmente todas las obligaciones jurídicas relativas a los criterios de admisión de inyecciones de CO₂,... así como las relativas al seguimiento y aplicación de las medidas correctoras..., a la entrega de derechos de emisión ..., y a la aplicación de medidas de prevención y reparación con arreglo a... la Ley .. de Responsabilidad Medioambiental” (artículo 15.6). **TRANSPOSICIÓN INCORRECTA**
- 2.- irregularidades significativas o fugas “En caso de que el titular no adopte las medidas correctoras necesarias, el órgano competente de la Comunidad Autónoma las adoptará por si mismo” (artículo 22.4).



MANDATOS EXORBITANTES



En ambos casos, el texto elaborado por la AGE impone un mandato exorbitante a las Comunidades Autónomas, excediéndose en sus potestades, obligándole a reparar lo que otros han hecho, sin que la AGE, principal responsable del control previo y de la intensidad y eficiencia del control posterior asuma ninguna responsabilidad. **TRANSPOSICIÓN INCORRECTA DE LA DIRECTIVA**

La transferencia de responsabilidad a la AGE se produce posteriormente y sometida al cumplimiento de unos requisitos previos que la minimizan considerablemente (*pruebas que indiquen que el CO₂ almacenado este bien confinado, que hayan transcurrido al menos 20 años del cierre, que se haya constituido un fondo de seguimiento y que el lugar haya sido sellado y retirado las instalaciones de inyección*)



AdLey de Almacenamiento Geológico de Carbono



Posición de la CA Aragón:

-**Quiebra del régimen general minero.** Lagunas, régimen incompleto. Deseable introducir especificidades de almacenamiento CO2 en régimen general minero.

-**Retroactividad de la norma contraria a la seguridad jurídica**

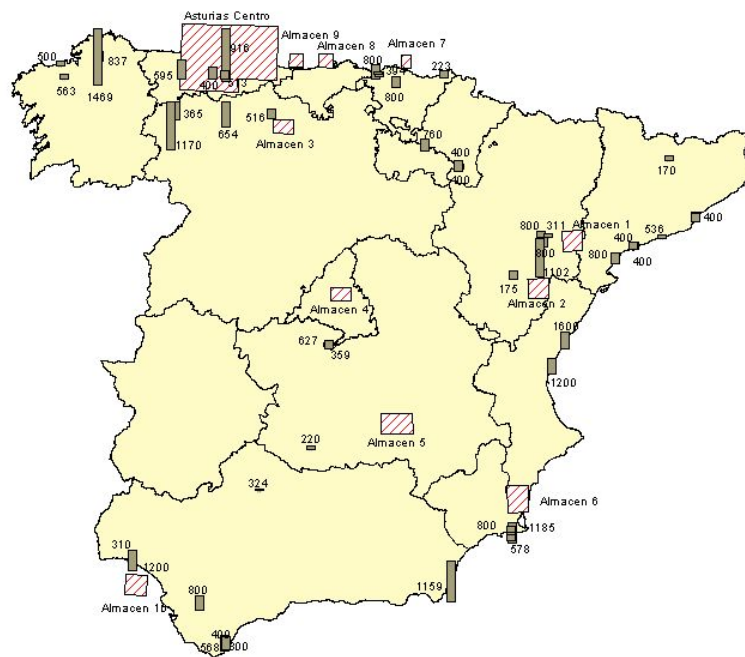
-**Transposición incorrecta**

- **Además...**

No planificación estratégica, no diagnóstico, no dimensionamiento y alcance en el estado español



Reservas a favor del Estado y centrales convencionales



Centrales Termicas Convencionales por CCAA

CCAA	Carbon	CC	Extrapeninsular	Fuel	GCCC	Total
Andalucia	3	6		2		11
Aragon	2	3				5
Asturias	4	1				5
Canarias			11			11
Castilla - La Mancha	1	2			1	4
Castilla y Leon	5					5
Catalunya	1	5		2		8
Ceuta			1			1
Comunidad Valenciana		2		1		3
Galicia	2	2		1		5
Illes Balears			7			7
La Rioja		1				1
Melilla			1			1
Murcia		3		1		4
Navarra		2				2
Pais Vasco	1	3		1		5
TOTAL	19	30	20	8	1	78

- **Emisiones verificadas en 2008: 77 Mt**
- **Necesidades potenciales de almacenamiento generación eléctrica: 100 Mt anuales**

La EACCEL y la CAC

OBJETIVO

Reducir las emisiones procedentes de la generación eléctrica de las grandes instalaciones mediante las tecnologías más avanzadas, incluidas las de Captura y Almacenamiento de Carbono, siempre y cuando suponga un desarrollo económico- social del territorio y se cuente con la aceptación por parte de la población

LINEAS DE ACTUACIÓN

- Promoción (coordinadamente con AGE y empresas) del análisis geológico, la prospección, los ensayos y la monitorización de CO2 objeto de evaluar su capacidad de almacenamiento y su seguridad, siempre que exista acuerdo en el territorio (comarcas, ayuntamientos...), y reforzando los procesos informativos y participativos respecto a las tecnologías de Captura y Almacenamiento de CO2 para evitar el rechazo social.
- Participación en la toma de decisiones respecto de localización de fuentes y emplazamientos dentro del territorio autonómico y potencial de almacenamiento de los mismos.
- Análisis de la contribución, absoluta y relativa, de la CAC para la reducción de emisiones de GEI en Aragón.
- Apoyo al desarrollo de I+D en colaboración con los Centros de Investigación, empresas del sector y otros agentes.
- Desarrollo de un marco de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado y la Comisión Europea.
- Mantener informados a los agentes territoriales de los avances en esta materia.



No se entiende la falta de confianza hacia el proceder de las CCAA que son actualmente competentes en esta materia. (*“...es necesario adoptar decisiones rápidas en materia de normativa nacional que unifiquen criterios básicos y eviten a tiempo posibles desigualdades e incoherencias en las autorizaciones de las CCAA”*)

Despojar a las CCAA de una competencia meramente ejecutiva y reglada (*la Administración no puede sino otorgar cuando el solicitante cumple y denegar cuando no cumple*) en base a argumentos estratégicos ¿es coherente?, ¿es solución?

¿Por qué no se ha realizado un plan estratégico – valoración capacidad estructuras, su ubicación, necesidades, costes, dimensionamiento...- y no se ha sometido a Evaluación Ambiental Estratégica con la participación de todos los agentes implicados?



**Muchas gracias por su
atención**

Esta presentación se ha realizado sobre fondos negros para ahorrar energía durante su proyección, tanto en el cañón de vídeo como en el ordenador portátil desde el que se ha ejecutado